



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2019-00095897- -UNC-ME#FCEFYN

V I S T O:

El presente expediente por el cual la SECRETARÍA TÉCNICA solicita autorización para disponer el pago de honorarios al Téc. José María SÁNCHEZ ROSADO, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente; y

CONSIDERANDO:

Que el acto encuadra en lo prescripto por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha 22 de Mayo de 2012;

Que el Téc. José María SÁNCHEZ ROSADO prestó servicios como soporte técnico en la Secretaría Técnica, de la Facultad;

Que los servicios fueron efectivamente prestados por la profesional conforme surge del informe elaborado;

Que corresponde entonces, efectuar, por vía de excepción, un reconocimiento de los servicios prestados oportunamente, en los términos previstos por la Ordenanza HCS N° 5/95;

Que se cuenta con disponibilidad de los fondos para afrontar la presente contratación y que será solventado con recursos propios de esta Facultad;

Lo informado por el Área Económica Financiera;

Que el período durante el cual el Téc. José María SÁNCHEZ ROSADO prestó servicios según lo informado, fue desde el 1° de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, por lo que corresponde efectuar con carácter de excepción reconocimiento de servicios prestados por las tareas que realizó y por el plazo correspondiente, todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza HCS 5/95 y prescindir de suscribir el instrumento legal;

Que cuenta con el visto bueno de la Secretaría General;

Por ello;

**EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

Art. 1°.- Reconocer al Téc. José María SÁNCHEZ ROSADO (D.N.I: 7.856.141), los servicios que prestó desde el 1° de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 y declarar de legítimo abono la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUARTO MIL QUINIENTOS CINCUENTA C/00/100 (\$ 4.154.550,00), disponiendo en consecuencia la liquidación y el pago por los servicios que prestó como soporte técnico en la Secretaría Técnica, de la Facultad.

Art. 2°.- Es responsabilidad del contratado el pago de la parte proporcional del sellado provincial de ley, si correspondiere al presente contrato, el que será exigido por el Área Contable correspondiente.

Art.3°.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Secretaría Técnica a fin de notificar al interesado, a la Secretaría de Extensión y gírese las presentes actuaciones al Registro de Contratos.

em/Mbl

